



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0259- 2023 - MPY

Yungay, 14 de agosto de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007108-2023-MPY-TD, de fecha 04 de agosto de 2023, Informe N° 251-2023-MPY/07.24, de fecha 07 de agosto de 2023, Informe N° 0725-2023-MPY/07.20, de fecha 09 de agosto de 2023, Informe Legal N° 333-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de agosto de 2023, Proveído de fecha 11 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80°- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, Las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco en su artículo 14°- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según

Aic./JARJ
S.G./ogbe



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

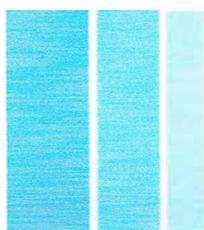
corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass.14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. artículo 15° Prestadores de servicios de saneamiento.15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales.15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 017-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento artículo 117°. Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM) 117.1. El ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad competente constituir un ATM. 117.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones. Artículo 118°. - Funciones: Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes:1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el Distrito, de conformidad con la normativa sectorial.2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la Provincia y/o Distrito según corresponda.3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco.5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder.7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.9. Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007108-2023-MPY-TD, de fecha 04 de agosto de 2023, la misma que contiene la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la JASS del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, adjuntando para dicho reconocimiento los siguientes documentos: Acta de Asamblea General de Actualización de Padrón, Padrón de Usuarios, Estatuto de la Organización, Copias de DNI de los integrantes de la nueva Junta y Croquis del Centro Poblado de Panash;

Que, mediante Informe N° 251-2023-MPY/07.24, de fecha 07 de agosto de 2023, el Jefe de la División de Agua Potable y Saneamiento, se dirige al Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitándole el Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la

Alc./JARJ
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe N° 0725-2023-MPY/07.20, de fecha 09 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, cursa el presente informe a la Gerente de Asesoría Jurídica Solicitando Opinión Legal para el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N° 333-2023-MPY/05.20, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica emite su opinión respecto a la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, en la cual precisa que mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía se proceda en RECONOCER, CON EFICACIA ANTICIPADA a los miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, desde el 14 de junio de 2023 hasta el 14 de junio de 2025; asimismo, RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA AL FISCAL de la junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de Caserío de Panash del Distrito y Provincia de Yungay, por tres (03) años del 14 de junio de 2023 al 14 de junio de 2026;

Que, mediante Provéido de fecha 11 de agosto de 2023, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la constancia de inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, por dos (02) años, desde el 14 de junio de 2023 al 14 de junio del 2025, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JESUS LUIS FLORES GONZALES	33320172
TESORERO	MAURO MAXIMO ACUÑA BARROSO	33342360
SECRETARIO	WILFREDO EDUARDO SATURNO JULCA	33342143

Aic./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VOCAL 1	EVA BETTY SIRHUA CANTA	46848055
VOCAL 2	FLOR EVA FLORES BRONCANO	45943143

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la (JASS) del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, por tres (03) años desde el 14 de junio de 2023 al 14 de junio de 2026, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	MANUEL MACARIO JIMENEZ IZQUIERDO	33321955

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío de Panash, Distrito y Provincia de Yungay y gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

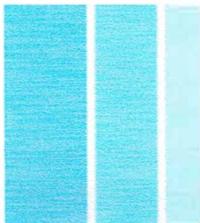
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE



Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

